

ACUERDO No. 005
24 de febrero de 2010

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No 026 del 14 de junio de 2005, que establece La Estructura Académica de los Programas de Educación a Distancia Apoyados en Tecnologías de Información y Comunicación, TIC (Virtualidad)

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acuerdo No 026 del 14 de junio de 2005, el Consejo Académico definió la estructura académica de los programas de educación a distancia apoyados en tecnologías de información y comunicación, TIC (Virtualidad).
2. Que es función del Consejo Académico aprobar o modificar la normatividad académica de la Universidad de Pamplona.
3. Que es necesario ajustar los procesos académicos acorde a las necesidades actuales de la Universidad de Pamplona.
4. Que es necesario suprimir de la estructura académica los roles de Docente Asesor y Mentor Virtual, y definir el rol de Tutor Virtual.
5. Que el Artículo Tercero establece que “El proceso de matrícula se realizará por cursos, distribuidos según los componentes de formación y dependerá de los requisitos de cada programa. Cada programa propone la estructura de cursos por niveles”
6. Que la matrícula por cursos no se enmarca en los lineamientos establecidos para la modalidad a distancia , en donde la matrícula se realiza semestralmente.
7. Que el Artículo Cuarto contempla que “Los procedimientos de inscripción y matrícula se efectuarán en forma permanente durante todo el año”
8. Que mantener las inscripciones y matrículas de forma indefinida no ha posibilitado a la Universidad realizar el seguimiento correspondiente a los procesos administrativo y académicos de la modalidad.
9. Que es necesario que los procesos de inscripción y matrícula se encuentren enmarcados en plazos definidos por un calendario académico.
10. Que por otra parte, el Artículo Décimo Primero define “La inactividad académica en períodos superiores a los 30 días, será causal para que el estudiante quede en condición de inactivo, para lo que se dará preaviso y notificará. El estudiante reiniciará su actividad académica mediante solicitud

ante la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, y registro de pago de reactivación de la matrícula del curso”

11. Que al enmarcar la organización académica dentro de períodos académicos no es consecuente la definición de inactividad académica.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No 026 del 14 de junio de 2005, Estructura Académica de los Programas de Educación a Distancia Apoyados en Tecnologías de Información y Comunicación, TIC (Virtualidad), que define los componentes del modelo, en el sentido de suprimir las definiciones de Docente Asesor y Mentor Virtual e introducir la de Tutor Virtual, así:

“Tutor Virtual: Docente responsable de administrar las actividades académicas de un curso determinado, así como de la metodología, recursos necesarios, políticas de evaluación, y asesoría de los estudiantes en las actividades programadas”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Tercero, así:

“El proceso de matrícula se realizará semestralmente, matriculando la responsabilidad académica, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No 186 del 2 de diciembre de 2005, Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado”.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Artículo Cuarto, así:

“Los procedimientos de inscripción y matrícula serán establecidos en el Calendario Académico, mediante Acuerdo del Consejo Académico”.

ARTÍCULO CUARTO: Suprímase el Artículo Décimo Primero.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MYRIAM EDILMA GÓMEZ FILIGRANA
Presidenta

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria